

N.º 6
Arriendo

Matauco.

Año de 1858

De 53 heredades en terminos de Matauco
y Oueña p.º Lucio Sarría: a favor de D.
Manuel Vilas: Por 7 años y renta
encada uno de 6 f.º de trigo: 5.ª paga 15
de Agosto 1859

Digo yo Lucio Sarría vecino del lugar de Matauco q.
ha muchos años llevo en arriendo de D.º Manuel Torrealba
co y Moaraz vecino de esta Ciudad de Mérida trece heredades
sitadas en los terminos labrados de dho lugar y el de Oueña
y a dho D.º Manuel le fueron adjudicados en el año de mil
ochocientos cuarenta y uno en la particion q.º al fallecimiento
de la Ex.ª ma.ª condesa de Canillas se ejecuto entre dho
Sr. y sus legatarios del mayorazgo fundado p.º D.º Miguel de
Loreo de que fue poseedora dha.ª pagando por dho. Sr.
tanagos de trigo valenciano, mas como no haya hecho arren-
do de ellas deseno el Sr. Vilas que tubiere efecto, cerciorado
del provento que en ello me asiste en la bta y forma que mas haya
lugar en dho. lo ejecuto, y los terminos cavidad y lindero
de dhas trece heredades es en la forma sig.ª

1.ª
Primamente una heredad en el termino de Punray de jurisdiccion
de Matauco que mide seiscientos cuarenta y cuatro estados cua-
drados superficiales de area plana sembradura de diez y medio
celemines, confina por el Oriente con otra de Dionisio de Ardo
por el medio dia con otra de D.º Faustino Oran vecino de esta
Ciudad, y por el poniente y norte con una legua —

2^a

Y otra en el mismo termino que mide novecientos ochenta y ocho
 estados sembradura de quince lelemines, q^{ue} confina por el orien-
 te con otra del cavildo de Mataucos, por el medio dia i parte
 superior con una mora o ubaro, por el poniente con otra q^{ue}
 labra Dionisio Gonzalez de Harra vecino de d^{tos} Mataucos
 y por el Norte con otra que administra D. Pedro Manso vecino
 q^{ue} fue de esta Ciudad

3^a

Y otra en Jurisdiccion de Orizaba en el termino de Nideravala de
 una fanega de sembradura que la atraviesa el Camino vecinal
 para Megua, que confina por el Oriente con otra de Matias
 de Arriaga, por el medio dia con un camino Carril que dirige
 a Orizaba por el poniente con otra de los herederos de D^o Bruno
 Ortiz de Zarate y por el Norte con una Cequia =

4^a

Y otra en el termino de Ardeporu, que mide seiscientos setenta
 y ocho estados sembradura de nueve lelemines, que confina
 por el Oriente con otra heredad del cavildo de Mataucos, por
 el medio dia con otra de Fran^{co} Diaz de Italoza vecino de
 Luaro de Salvatierra por el poniente con la de Antonio de
 Otadui vecino de Orizaba y por el Norte con la de h^{os} de Juan
 Tomas Moarez de Arcaya vecino que fue de Cerro =

5^a

Y otra en el termino de Arbulovide, que mide seiscientos un
 estado sembradura de diez lelemines, que confina por el
 Oriente con otra de D^o Manuel de Chavarru vecino de esta
 Ciudad, por el medio dia con otra de Benito Mondorade
 vecino de Harara, por el poniente y Norte con la que admi-
 nistra D^o Pedro Manso =

6^a

Y otra en el mismo termino que mide quinientos ochenta y cua-
 tro estados sembradura de nueve lelemines, que confina por
 el Oriente con otra de Maria Andres de Betono, por

Al medio día con otra de Juan Bautista de Heredia vecino
de Gamarrá, por el poniente y norte con otra de D.^{no} Agustín
Lorenchun =

7.^a Y otra en el termino de Atulovidechiquerra, que mide doscientos
treinta y cuatro estados sembradura de cuatro celemines, que
linda por el Oriente con otra que administra D.^{no} Pedro Manso
por el medio día con otra que fue de D.^{no} Miguel Picardo de
Mava, por el poniente con una senda del mismo termino, y
por el Norte con otra de Matias Turbano vecino de Villafranca

ca
8.^a Y otra en el termino de Repide que mide quinientos treinta y dos
estados sembradura de nueve celemines, que linda por el Oriente
con la senda del mismo termino y nombre, por el medio día con una
heredad que administra D.^{no} Pedro Manso, por el poniente con
otra de D.^{no} Ladislao de Velasco vecino de esta ciudad, y por
el Norte con el Camino que se dirige de Orizaba a Tinguistula

9.^a Y otra en el mismo termino que la anterior que mide cuatro
cientos cincuenta y tres estados sembradura de siete cele
mines, que linda por el medio día y Norte con otra heren
dado que administra D.^{no} Pedro Manso, por el poniente
con otra de los herederos de D.^{no} Domingo de Otalora Curo
y Beneficiado que fue en Matamoros, y por el Oriente con otra
del ya dicho D.^{no} Ladislao Velasco =

10.^a Y otra en el termino de S.^{no} Martin de Ania que mide mil
dos y ocho estados sembradura de diez y tres celemines, que
confina por el Oriente con la de Antonio Heredia vecino de Aranda
quiza y con otra del S.^{no} Marques de Aranda, por el medio día
con la del mismo Marques una legua y camino, por el po
niente con otra de D.^{no} Indalecio de S.^{ra} Maria ahora del ref

11. iudo D. Ladislao de Vilasus = y por el norte con una legua
Y otra en el mismo termino que mide seis cientos cuarenta y
nueve estados sembradura de diez celemines, que confina
por el Oriente con otra de D.^{no} Ladislao Vilasus de la proaden-
cia del S.^{ro} S.^{ta} Maria, por el medio dia con legua y lamu-
no por el poniente con otra de D.^{no} Alejo Diaz de Marte veci-
no de esta ciudad y por el norte con una legua

12. Y otra en el termino de Purrungaya que mide setecientos
siete estados sembradura de diez y medio celemines que
confina por el Oriente con otra que administra el finado
D.^{no} Frante Abasturi Obis Canonigo y fue de la Yngne
Yglesia Colegial de S.^{ta} Maria de esta ciudad, por el medio
dia o parte Superior con la del Cavildo de Matauco, por
el poniente con otra que administra D.^{no} Pedro Manso, y
por el Norte con una legua =

13. Y otra en el termino de Vidrabala Jurisdiccion de Orizaba
de media fanega de sembradura que confina por el Oriente
con otra que fue del Cavildo de Mexasturi y labra Anto-
nio de Otadue vecino de Orizaba, por el medio dia con el
Camino que se dirige desde Matauco a Orizaba, por el
poniente con la de Matias de Arriaga vecino de Arrueta
y por el Norte con una legua

Las cuales otras tres herencias son deslindadas las unas nue-
bamente en arriendo del expresado D.^{no} Manuel Jose de Vilasus
por tiempo y espacio de siete años que dixeran principio a correr
y contarse en quince de Agosto ultimo y concluyan en otro igual
dia del que vendra de mil ochocientos sesenta y cinco por ciento
en cada uno de seis fanegas de trigo Valenciano, bueno, seco, y

limpio de dca y tomar puestas y medidas a mi costa en esta
ciudad para y poder del mismo D^{no} Manuel o quien le represen
te; y la primera paga que he de hacer sera a dia quince de Agosto
del que vendra de mil ochocientos unaenta y nueve, y asi subse
ribamente los demas años hasta el cumplimiento de este arriendo
pena de egecucion y costas dela cobranza alo que se me podra com
peler pasados que sean los mencionados plazos o cualquiera
de ellos. Y al fin de los siete años que sera el insinuado de
mil ochocientos sesenta y cinco, me obligo a dexar las expresadas
trece heriades bien labradas y cultivadas a estilo del pais, pena
de pagar los danos y perjuicios que dello contrario se requiriera
nusa declaracion de perito inteligente que se nombre sin mas preu
ba ni justificacion de que debo informar, pudiendo ser apremia
do ala paga de su importe por egecucion y costas. Sendo con
dicion expresa de este arriendo que no he de poder subarrendar
las insinuadas trece heriades ni parte alguna de ellas no
sendo con expreso consentimiento del D^{no} Manuel, y si lo contra
rio fuere, sera nulo de ningun valor ni efecto y se me podra
despedir de este arriendo. Y igualmente es condicion que la
limpia de vios, leguas, Lanzas y motas de otras heriades
ha de ser de mi cuenta, y no dela del D^{no} Manuel. Y al cum
plimiento de este arriendo y lo en el contenido obligo mi
persona y bienes haviendo y por haber, por poder alas Jus
ticias de S^{ra} para q^e me compelan por todo rigor de d^{no}
a su cumplimiento, con remuneracion de las leyes de mi feitor

con la general en forma. Y así lo otorgó en esta Ciudad de
Soria, a veinte y uno de Agosto de Mil ochocientos
conventa y ocho, siendo Fygos Lucio Lorañui y Tomas
Musica vecinos de Trastancos y Arcaya y lo firmamos.

Manuel de Villegas

Eusebio Alvarado